

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Desde distintas áreas de producción de CRTVE, como Deportes, Programas o Informativos, habitualmente se realiza la presentación de distintos programas desde el exterior del plató por todo el territorio nacional, en el lugar donde se produzca la información que se considere relevante.

El objetivo de este expediente es la formalización de un contrato que permita a RTVE disponer de proveedores con precios homologados que garanticen el suministro de ciertos elementos cuando se requieran. Este contrato permitirá, simplificar el procedimiento y disminuir los tiempos de tramitación necesarios.

Para poder ofrecer la señal personalizada de los programas, suele ser necesario el alquiler de un practicable con una carpa para que sirva de set de presentación, así como para conexiones en directo. Además, en las retransmisiones informativas es necesario el alquiler de varios elementos como roscos, vallas o practicables para la posición de las cámaras. La media habitual de las plataformas es de 2m x 2m a diferentes alturas en función del acto. En ocasiones las carpas llevan banner retro iluminado.

La estimación total del número de suministros que se ha realizado para esta licitación, no lleva asociado el compromiso por parte de RTVE de cumplir con esta previsión en su totalidad, siendo abonados únicamente los servicios efectivamente realizados con cada uno de los adjudicatarios

El contrato de prestación del servicio está previsto **para un periodo de 24 meses** con posibilidad de prórroga (2+1).

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Este equipamiento no forma parte del catálogo de recursos de CRTVE o bien que estando en el catálogo no están disponibles en momentos determinados.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

Este expediente se ha planteado en seis lotes:

- Lote 1: Alquiler de carpas
- Lote 2: Alquiler de practicables
- Lote 3: Alquiler tarima de rosco
- Lote 4: Banner
- Lote 5: Alquiler de vallas
- Lote 6: Alquiler de atriles decorativos

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento Abierto SARA, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este. El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además, garantiza mayor concurrencia.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

1. Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles, igual o superior al valor estimado del contrato o de los lotes al que presente la oferta.

Se considera que un volumen anual de negocios de al menos el valor estimado del contrato o de los lotes al que presente la oferta, es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

2. Solvencia técnica:

Contar al menos con 10 referencias de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior al valor estimado de contrato o de los lotes al que presente la oferta.

Las 10 referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, el número de puestos de trabajo, su cobertura territorial y los años de duración, 10 referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11^a del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios de valoración sujetos a juicio de valor tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas. Se asignan 20 puntos a la idoneidad de la solución técnica de cada prestación. Tienen un peso importante en esta contratación ya que se considera importante que el adjudicatario sea una empresa ágil

y con una óptima capacidad de organización y experiencia, que pueda ejecutar el contrato con solvencia. Este servicio es un servicio que se debe prestar con agilidad y diligencia para que no haya ninguna incidencia en la producción de programas de CRTVE.

Los criterios de valoración automáticos tienen como objetivo valorar recursos asignados al proyecto, ya que estos están relacionados con la calidad de la prestación que es previsible en la práctica. Si la experiencia del coordinador del contrato de más de diez años en prestación de trabajos similares en empresas de producción audiovisual, que se acreditará mediante curriculum vitae firmado se asignaran 10 puntos.

Al precio se asignarán 70 puntos.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El gasto derivado de este contrato se imputará a los programas que solicitan el servicio. Los importes de cada uno de los lotes se han obtenido de anteriores expedientes y mediante consulta de tarifas a proveedores.